Resolución de Presidencia N° 084-2022-IPD/P

Lima, 21 de junio de 2022

VISTOS: El Informe N° 000062-2022-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 000725-2022-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; y, el Informe N° 000352-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Firma Digital

Firmado digitalmente por CABREJOS VASQUEZ Susana Wendy FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2022 16:45:15 -05:00

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que su implementación, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Firma Digital

Firmado digitalmente por GREY MELENDEZ Fanny Yiset FAU 20135897044 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2022 17:55:29 -05:00

Que, el numeral 6 de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 señala que, adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), los cuales se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos

Firma Digital

Firmado digitalmente por MORENO DUPUICH Frankling Percy FAU 20135897044 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2022 18:12:54 -05:00

Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, en virtud a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, publicado el 16 de junio de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", en el numeral 1.2 del artículo 1, autoriza "(…) *una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales del Sector Educación, en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021 (…)";*

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, señala que "l*os pliegos habilitados en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo y los montos de las Transferencias de Partidas por pliego se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Otros Sectores distintos al Sector Educación" (…)";* conforme dicho Anexo, al Instituto Peruano del Deporte le corresponde la suma de S/ 6 000,00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del mismo Decreto Supremo, establece que *"Los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal (…)";*

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 096-2021-IPD-P/CD|, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 132 368 304.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES Y TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y TRECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento, sujeto a habilitaciones y anulaciones durante el año fiscal 2022;

Que, mediante Memorando N° 000725-2022-OPP/IPD, la Oficina de Presupuesto y Planificación hace suyo el Informe Nº 000062-2022-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto a su cargo, indicando que *"en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada norma, corresponde emitir el acto resolutivo por parte del presidente del IPD, a fin de aprobar la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo*";

Que, mediante Informe N° 000352-2022-IPD/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que aprueba la desagregación de recursos autorizados, a nivel programático, según lo solicitado y sustentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, al encontrarse amparada en el propio mandato del Decreto Supremo Nº 128-2022-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y, la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01;

Con el visto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobación de desagregación

Apruébese la desagregación de recursos de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 128-2022-EF, a nivel programático, hasta por la suma de S/ 6 000,00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el pago de sentencias judiciales del Sector Educación, en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo siguiente detalle:

DE LA			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso presupuestario del sector público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia		:	6,000.00
	TOTAL EGRESOS		**6,000.00**

A LA			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	342	: Intituto Peruano del Deporte	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Intituto Peruano del Deporte - IPD	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos			6,000.00
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA	**6,000.00**
		TOTAL PLIEGO	**6,000.00**

Artículo 2. - Nota para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, la elaboración de la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria'' que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. - Notificación

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. - Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por PEREZ ZEVALLOS Maximo Enrique FAU 20135897044 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2022 19:22:43 -05:00

MAXIMO ENRIQUE PEREZ ZEVALLOS
Presidente
Instituto Peruano del Deporte